



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 19

(enero 21 de 2026)

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto "Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto Ley 4145 de 2011; el nombramiento ordinario conferido mediante Resolución 000267 del 13 de agosto de 2025 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planificación de Tierra Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, sin personería jurídica, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4145 de 2011.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026), es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del actual gobierno, permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión y de su programa de gobierno. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: *"Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública"*, Capítulo II: *"De los planes de desarrollo"*, el PND se compone por una parte general, un articulado y un plan plurianual de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto “Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil””

Que, en las bases del PND se definieron como pilares la Justicia Ambiental, Justicia Económica y Justicia Social, sobre los cuales se fundamenta el avance hacia el logro de la Paz Total. Estas bases del PND la componen cinco ejes transformacionales que aportan de diversas maneras al fortalecimiento de los tres pilares para el logro de la Paz Total, que se constituyen en los retos para la administración y que incorporan el desarrollo de componentes y actividades, en el marco de la teoría del cambio que evalúa el contar y usar insumos, lograr productos, obtener resultados y generar impactos para el beneficio de todos los colombianos. Los ejes transformacionales son: 1. Ordenamiento Territorial, 2. Seguridad Humana y Justicia Social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4. Economía Productiva para la Vida y Lucha contra el Cambio Climático, 5. Convergencia Regional.

Que el Decreto 4145, establece en su artículo 12 las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC de la UPRA entre las cuales están: “(1). *Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente y (3). Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad. (6). Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA*”, entre otras.

Que la UPRA está comprometida con (i) el avance en la prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades y, ii) con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión de la información con el uso de las nuevas tecnologías y de seguridad de la información que se ven reflejadas en servicios confiables y seguros de cara al ciudadano.

Que el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO BPIN 202300000000121, establece entre otras, la actividad “4.1.2. *Renovar los componentes de infraestructura tecnológica y servicios de TI*”, la cual busca “*Realizar acciones que permitan la renovación de infraestructura tecnológica, con el fin de contar con componentes modernos que proporcionen los requisitos de procesamiento, continuidad y capacidad para la prestación eficiente de servicios de TI, que además cuenten con los servicios de soporte y respaldo directo del fabricante para atender de manera oportuna cualquier alerta o falla que se pueda presentar*”

Que, con el fin de apoyar la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC definió el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, el cual establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en la Estrategia de Gobierno Digital. Para tal fin, dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general.

"Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto "Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil"

Que, entre los ámbitos del dominio de arquitectura de infraestructura tecnológica, se deben implementar estrategias que permitan mantener la continua Operación de Servicios Tecnológicos, conformado a su vez por los lineamientos:

- i) **MAE.LI.AT.01 - Catálogo de elementos de infraestructura:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un catálogo actualizado de sus elementos de infraestructura tecnológica, que le sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar la infraestructura tecnológica de la entidad. Las entidades cabeza de sector adicionalmente deben consolidar y mantener actualizado el catálogo de elementos de infraestructura tecnológica compartidos por las entidades del sector.
- ii) **MAE.LI.AT.02 – Plataforma de interoperabilidad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe incluir dentro de su arquitectura de Infraestructura Tecnológica los elementos necesarios para poder realizar el intercambio de información entre las áreas de la institución y las entidades externas a nivel sectorial y nacional mediante la plataforma de interoperabilidad definida en el Marco de Interoperabilidad.
- iii) **MAE.LI.AT.03 - Continuidad y disponibilidad de los elementos de infraestructura:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe identificar los requerimientos de continuidad y disponibilidad para ser incluidos en el diseño de la arquitectura tecnológica, que garanticen la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como la definición de la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la Entidad.
- iv) **MAE.LI.AT.04- Arquitecturas de referencia tecnológica de la Entidad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces serán las responsables de definir, evolucionar o aplicar las arquitecturas de referencia en lo referente a los componentes de arquitectura tecnológica, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad.

Que el Dominio de Arquitectura de Seguridad que contiene los elementos para orientar a las entidades en la correcta gestión en la identificación y diseño de los controles necesarios para asegurar la protección de la información en la arquitectura misional, arquitectura de información, la arquitectura de sistemas de información y la arquitectura de infraestructura tecnológica, respectivamente, define entre otros los siguientes lineamientos:

- **MAE.LI.AS.01 – Catálogo de servicios de seguridad de la información y ciberseguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un catálogo de servicios de seguridad que comprende una lista de servicios que proporcionan e identifican funciones específicas de seguridad para los sistemas de información y una lista de servicios institucionales relacionados con seguridad de la información y ciberseguridad.
- **MAE.LI.AS.02 - Análisis de impacto del negocio:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe realizar el análisis de

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto “Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil””

impacto de negocio para minimizar los riesgos de indisponibilidad de los servicios e infraestructuras de TI, que afecten las operaciones regulares de las organizaciones. Este análisis debe ser incorporado en el diseño de la o las arquitecturas de seguridad y formar parte del sistema de gestión de riesgos y ser utilizado como mecanismo de control para ejecutar tareas de monitoreo de crisis, planes de contingencia, capacidad de marcha atrás y prevención y atención de emergencias.

- **MAE.LI.AS.03 - Arquitectura de Seguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información debe definir, evolucionar y aplicar una arquitectura de seguridad sobre la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los datos durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.
- **MAE.LI.AS.04 - Ciberseguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información: o quien haga sus veces debe diseñar los controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información identificados durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.

Que el dominio de Infraestructura Tecnológica contiene los elementos para orientar a las entidades en la correcta gestión de ciclo de vida de la infraestructura de TI. Este dominio nos presenta los siguientes lineamientos:

- **MGGTI.LI.ST.05 - Alta disponibilidad de los Servicios de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios de TI, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI.
- **MGGTI.LI.ST.06 - Capacidad de los Servicios tecnológicos:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.
- **MGGTI.LI.ST.07- Acuerdos de Nivel de Servicios:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para los Servicios Tecnológicos.
- **MGGTI.LI.ST.08- Soporte a los servicios de TI:** La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe definir e implementar el procedimiento para atender las solicitudes de soporte de primer, segundo y tercer nivel, para sus servicios de TI, a través de un único punto de contacto a través de una mesa de servicio.
- **MGGTI.LI.ST.09- Planes de mantenimiento:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura y demás Servicios Tecnológicos de la institución.
- **MGGTI.LI.ST.10- Monitoreo de la infraestructura de TI:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto “Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil””

monitorear los recursos y servicios de TI y controlar el nivel de consumo de los recursos críticos que son compartidos por los Servicios Tecnológicos a fin de garantizar su disponibilidad.

- **MGGTI.LI.ST.11 - Respaldo y recuperación de los Servicios tecnológicos:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con mecanismos de respaldo para los servicios tecnológicos críticos de la Entidad, así como con un proceso periódico de respaldo de la configuración de los recursos, servicios e información almacenada en la infraestructura tecnológica, incluyendo la información de las estaciones de trabajo de los funcionarios de la Entidad. Este proceso debe ser probado periódicamente y debe permitir la recuperación íntegra de los Servicios Tecnológicos respaldados.
- **MGGTI.LI.ST.12 - Disposición de residuos tecnológicos:** La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, siguiendo las directrices de las áreas administrativas debe gestionar la correcta disposición de residuos tecnológicos de acuerdo con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta los lineamientos técnicos con los que cuente el gobierno nacional.
- **MGGTI.LI.ST.13 - Gestión de Problemas de TI** - La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe definir e implementar un procedimiento para la gestión de incidentes, los cuales sean analizados periódicamente para identificar posibles patrones los cuales, a su vez, sean tratados como problemas para identificar causa raíz y soluciones definitivas.
- **MGGTI.LI.ST.14 - Implementación del Protocolo de Internet versión 6 (IPv6):** La Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe implementar el protocolo de Internet IPv6 según los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el particular.

Que la UPRA cuenta con servicios tecnológicos desplegados es infraestructura híbrida (local y en la Nube). La plataforma local integra servicios de tecnologías de la información y comunicaciones digitales, como telefonía IP, servidores con funciones cliente servidor, de almacenamiento y de procesamiento, equipos de seguridad perimetral y de conectividad, de backups, entre otros. Dichos equipos soportan servicios esenciales para la correcta operación de la entidad entre los cuales se encuentran SEA, SIPRA, EVA, SIGEP, entre otros, que requieren disponibilidad e inmediatez para que sean consumidos por los usuarios, razón por la cual es indispensable garantizar una red regulada bajo la norma o condiciones que plantea la RETIE para la protección de toda la plataforma, y las disposiciones de CODENSA, que permite garantizar la seguridad de las personas y la preservación del medioambiente, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctricos. Los equipos de cómputo, y equipos alojados en el cuarto de comunicaciones de la entidad deben contar con una red eléctrica en óptimas condiciones; estos equipos deben estar protegidos por equipos UPS, para mantener las condiciones de fluido eléctrico.

Que la firma con el fabricante del equipo UPS propiedad de la UPRA, FOSHAN UNIPOWER ELECTRONIC CO. LTD., certifica como proveedor exclusivo autorizado para Colombia, de

"Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto "Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil"

equipos, servicios y repuestos a la empresa POWERSUN S.A.S., lo cual es de atender para la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y el suministro de partes originales y de buena calidad; motivo por el cual es viable adelantar el proceso de contratación directa con la empresa POWERSUN S.A.S., para que esta preste el servicio requerido por la UPRA.

Que, por lo anteriormente expuesto, la UPRA tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación con objeto: *"Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil"*.

Que una de las causales de contratación directa es indicada en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 que dispone *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*; causal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, exige que la Entidad Estatal señalará en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, situación que se está dejando plasmada en la presente resolución.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales."*

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modalidad de contratación y aprobación. Justificar la contratación directa como modalidad de selección por la causal de *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, para que, seguidamente, a través de Secretaría General se adelante el proceso contractual No. UPRA-CD-004-2026, a través de la plataforma SECOP II, contratación directa con oferta, invitando a la sociedad POWERSUN S.A.S., identificada con NIT: 900.098.348-3, teniendo en cuenta que es el proveedor exclusivo para la prestación del

“Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto *“Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil”*”

servicio del presente objeto contractual, de conformidad con las consideraciones precedentes.

Artículo 2. Objeto del contrato. El objeto del contrato que se suscriba será *“Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil.”*

Artículo 3. Presupuesto para la contratación. Será la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.999.998,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 7 de enero de 2026, con cargo a la unidad ejecutora 17-01-06: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, de los rubros: “C-1799-1100-3-53105B-1799065-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA UPRA EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL TALENTO HUMANO DEL NIVEL NACIONAL”.

Artículo 4. Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la comunicación de inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de aquel y hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2026.

Artículo 5. Condiciones por exigir al futuro contratista: Ya fueron verificadas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo, estando encaminadas a acreditar la (i) capacidad jurídica, (ii) capacidad técnica, (iii) y propuesta económica de la empresa seleccionada.

Artículo 6. Publicación de los documentos precontractuales. Publicar para consulta en la plataforma del SECOP II todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación incluida esta Resolución.

Artículo 7. Improcedencia de recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días de enero de 2026

"Por la cual se justifica y aprueba el proceso de contratación directa No. UPRA-CD-004-2026, que tiene por objeto "Renovar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS propiedad de la UPRA, incluyendo el suministro de repuestos cuando sea necesario y la emisión de recomendaciones técnicas que garanticen su correcto funcionamiento y vida útil"



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

Elaboró:**Revisó:**

ANDRES FELIPE VELASCO TORRES

CARGO: Secretario general (e)

FECHA: 21/01/2026

JHONATHAN ANDRES NIETO MARTIN

CARGO: Profesional especializado 2028-17

FECHA: 21/01/2026

LEDYS PATRICIA LORA RODELO

CARGO: Asesor

FECHA: 21/01/2026